



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 20-2019

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las trece horas con treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.

El día veintitrés de enero del presente año, se recibió por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana

la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número veinte- dos mil diecinueve, quien requirió: Horario en que empiezan a circular Rutas AB Y MB de Punto B hacia Punto A. Horario en que terminan de circular las rutas de Punto A al Punto B. Numero de ruta y/o rutas para llegar a cada destino y terminales. Comparto las zonas que nos interesan PUNTO A PUNTO B 1 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Colonia 5 Cedros/Chorros/El Botonciliar/Nuevo Lourdes, Lourdes Colon 2 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Valle Verde/Popotlan/Madre Tierra, Apopa 3 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Altavista, Tonacatepeque 4 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Miramar/Zaite/La Esmeraldita, Zaragoza 5 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya San Juan Bosco/Residencial Claudia, San Salvador 6 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Zacamil, Mejicanos 7 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Barrio el Calbario, San Juan Talpa 8 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Altavista/Urb. San Francisco/Lomas del Rio, Soyapango 9 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya KM 26 1/2 El Cimarron/Quezaltepeque/Cangrejera/Ciudad Arce/Zacacoyo/Tamanique El Palmar, La Libertad 10 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Valle Nuevo, Ilopango 11 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya Ciudad Futura, Cuscatancingo 12 Zona Franca Santa Tecla/Plaza Joya San Marcos, Santo Tomas.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la solicitante.

Con fecha 24 de enero del presente año, se le previno a la peticionaria para que delimitara la petición en virtud de estar redactada de forma genérica, estableciendo si la información se refería a autobús o microbús, tipo de servicio o en su caso especificara las rutas de interés, evacuando la prevención el día 28 de enero del presente año.

En respuesta se han recibido un oficio sin referencia de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, quien proporciona horarios de operación y finalización de rutas autobús y microbús 102,42,151,152 Y 99.



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- Admítase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio al que se ha hace referencia en el párrafo que antecede.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

